

**Resolución n.º PAF-000001249-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones.** San José, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO-** Que el Partido Acción Ciudadana presentó ante este Programa Electoral a las quince horas con veinticinco minutos del cinco de marzo de dos mil dieciocho, la nómina 03711, con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

**SEGUNDO-** Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO-** Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

**SEGUNDO-** Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

**TERCERO-** Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
114980547	MERCEDES DEL CARMEN PAVON HERNANDEZ
114340267	JUAN ANDRES MENA ESQUIVEL
105660855	LETICIA MARIA RETANA TENORIO
115520305	ESTEBAN MAURICIO VEGA MENA
116680410	SEBASTIAN ALONSO VARGAS ROBLES
117380252	DANIELA SOLANO ROBLES
800760582	FLOR DE MARIA FLORES LOPEZ
600870119	FLORA VINDAS JIMENEZ
110540963	MARTA EUGENIA UREÑA ARAYA
106690035	ANA MARIA VARGAS ARIAS
113960100	YELBY LOPEZ VINDAS
103820291	GRISELDA CASTRO MIRANDA

### **POR TANTO**

Con motivo de las Elecciones Nacionales del día primero de abril del año dos mil dieciocho, se acreditan como Fiscales Generales por el Partido Acción Ciudadana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada

el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

*Licda. Grettel Monge Quesada*  
Encargada del Programa Acreditación de  
Fiscales y Observadores Nacionales